



No. JD-29/2017 - Sesión Ordinaria No. JD-VEINTINUEVE/DOS MIL DIECISIETE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas con treinta minutos del día viernes uno de septiembre de dos mil diecisiete. **Presentes:** Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, Director Propietario; Licenciado Carlo Giovanni Berté Lungo, Director Propietario; Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario, Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciada Noris Isabel López Guevara, Directora Propietaria, Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario, Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente, Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente, Licenciado Daniel Américo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente, Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de aprobación de suscripción de _____

_____, **Punto 3.** Solicitud de autorización de modificación a la estructura organizativa del BDES. **Punto 4.** Solicitud de nombramiento de personal. **Punto 5.** Solicitud de autorización de Prórroga de Convenio de Asistencia Técnica de Seguros para pólizas 2018. **Punto**

6. Solicitud de aprobación de _____ **Punto 7.**
Informe sobre resolución de Comité de _____



Punto 8. Solicitud de ratificación de

Punto 9. Informe

sobre las actividades realizadas por

Punto 10. Solicitud de aprobación de reestructuración de

Punto 11. Solicitud de aprobación de

Punto 12. Solicitud de aprobación de

Punto 13. Solicitud de modificación de

PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.**- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

PUNTO II - **Dirección de Gestión: Solicitud de aprobación de**

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



PUNTO III - Unidad de Recursos Humanos: Solicitud de autorización de modificación a la estructura organizativa del BDES.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define que la Dirección y Administración del Banco de Desarrollo de El Salvador, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establecen; 2) Que el literal c) del Artículo 21 LSFFD, especifica que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar la estructura organizativa estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos; 3) Que de acuerdo al Art. 21, literal e) de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, es facultad y obligación de la Junta Directiva: "Nombrar y



remove, a propuesta del Presidente, a los funcionarios y empleados de carácter permanente cuyo nombramiento aparezca determinado en el Régimen de Salarios del Banco. Esta atribución podrá ser delegada en el Presidente del Banco"; 4) Que el Reglamento Interno de Trabajo aprobado en sesión de Junta Directiva No. 37/2013, dispone en su Art. 8 que todos los perfiles de cargo deberán ser aprobados por Junta Directiva; 5) Que el Reglamento Interno de Trabajo relacionado en el considerando anterior establece en su Capítulo IV. Nombramiento, Traslados y Renuncias, Art. 14 que: "La Junta Directiva tiene la facultad y obligación de nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de área, cuyo nombramiento aparezca determinado en el Régimen de Salarios del Banco. Las plazas vacantes que existan o las nuevas que se crearen en cualquier dependencia del Banco con carácter permanente, serán cubiertas mediante concursos que contemplen al menos tres candidatos, a excepción de los puestos que por conveniencia institucional, el Presidente determine de selección específica, y de aquellas plazas que puedan cubrirse como resultado de traslados o reubicaciones internas del Banco."; 6) Que de acuerdo al Art. 9 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Esta unidad será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución, y dependerá directamente de la institución correspondiente. Dependiendo de la estructura organizacional de la institución, del volumen de operaciones u otras características propias, la UACI podrá desconcentrar su operatividad a fin de facilitar la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios; 7) Que de acuerdo al Art. 10 LACAP, la UACI estará a cargo de un Jefe el cual se nombra por el titular de la Institución; 8) Que el Art. 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que los entes obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos, procurando para el cumplimiento de dicho fin la creación de un sistema de archivo que permita localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba con motivo del desempeño de su función, el cual deberá mantenerse actualizado; el establecimiento de programas de automatización de la consulta de archivos por medios electrónicos; ser guiados por los lineamientos y observaciones que sobre el particular emita el Instituto; 9) Que, en relación con lo anterior, el Art. 43 LAIP establece que los titulares de los entes obligados designarán a un funcionario responsable de los archivos en cada entidad, quien será el

encargado de la organización, catalogación, conservación y administración de los documentos de la entidad; además, elaborará y pondrá a disposición del público una guía de la organización del archivo y de los sistemas de clasificación y catalogación; 10) Que el Art. 44 LAIP establece que la información en poder de las instituciones públicas deberá estar disponible en los archivos correspondientes, los que deberán satisfacer las siguientes características: a) cuando se trate de información correspondiente al año que esté en curso, impresos en papel, digitalizados o en cualquier medio de soporte electrónico; b) la información oficiosa del año inmediato anterior al que se encuentre en curso deberá estar disponible de manera electrónica para su consulta y organizada de acuerdo con los principios archivológicos y; c) los archivos deberán estar clasificados por periodos, áreas o rubros; 11) Que el Art. 1 de los Lineamientos para la Creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos, emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública con fecha 18 de mayo de 2015, publicados en Diario Oficial No. 147, Tomo 498 de fecha 17 de agosto de 2015; establece que los entes obligados deberán crear el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos que por sus siglas se conocerá como SIGDA, entendido éste como el conjunto integrado y normalizado de principios, políticas y prácticas en la gestión de documentos y el sistema institucional de archivos del ente obligado; 12) Que con la finalidad de fortalecer el control interno y evitar observaciones en los procesos de autorización, revisión y control referente a las responsabilidades de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, es necesario separar dichas funciones de la Gerencia de Administración; 13) Que para cumplir con lo establecido en la LAIP, es necesario crear la dependencia organizativa que contemple las funciones de la gestión documental y archivo, así como el nombramiento del puesto con dichas responsabilidades; 14) Que uno de nuestros valores institucionales es la "efectividad", el cual se refiere a que nos esforzaremos por alcanzar responsablemente las metas institucionales utilizando los recursos disponibles de manera racional, por lo que es necesario realizar cambios en lo referente a la Gerencia de Administración, separando las funciones relativas a las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios y fortaleciendo a su vez, las funciones de gestión documental y archivo, propiciando con ello la simplicidad en la realización de dichas funciones, sin que ello signifique engrandecer la estructura organizativa del BDES; 15) Que por lo anterior, es necesario que esta Junta Directiva autorice una modificación a la estructura organizativa y salarial del BDES, eliminando la Gerencia de Administración y creando la Gerencia de Gestión Documental y Administración así como la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); 16) Que lo anterior





conllevaria: a) Crear los respectivos perfiles de cargo relativos a Gerente (a) de Gestión Documental y Administración y Jefe (a) de Adquisición y Contratación, b) Eliminar la Gerencia de Administración, y, c) Eliminar la escala salarial del puesto de Gerente (a) de Administración. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: A) TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Recursos Humanos, la cual se adjunta al presente acuerdo; **B) APROBAR** la modificación a la estructura Organizativa de BANDESAL, a partir de esta fecha, en los términos siguientes: • Aprobar la creación de la plaza "02/20. Gerente de Gestión Documental y Administración" así como el perfil que corresponde a dicho cargo, el cual se adjunta al presente acuerdo. • Aprobar la creación de la plaza "04/18. Jefe de Unidad de Adquisición y Contratación" así como el perfil que corresponde a dicho cargo, el cual se adjunta al presente acuerdo. • Aprobar la eliminación de la Gerencia de Administración y la eliminación de la plaza 02/19 de Gerente de Administración. • En consecuencia de lo anterior, a partir de esta fecha, en toda la documentación interna del BDES en la que se haga referencia a la Gerencia de Administración o al(a) Gerente(a) de Administración, deberá entenderse que se refiere a la Gerencia de Gestión Documental y Administración y al(a) Gerente(a) de Gestión Documental y Administración, respectivamente.-----

PUNTO IV - Unidad de Recursos Humanos: Solicitud de nombramiento de

personal.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define que la Dirección y Administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la Ley establece; 2) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece que es responsabilidad de la Junta Directiva aprobar las normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del BDES y de los recursos de los Fondos que administra; asimismo el literal e) del citado artículo establece que es facultad y obligación de la Junta Directiva: "Nombrar y remover, a propuesta del Presidente, a los funcionarios y empleados de carácter permanente cuyo nombramiento aparezca determinado en el Régimen de Salarios del Banco. Esta atribución podrá ser delegada en el Presidente del Banco"; 3) Que en sesión de Junta Directiva número JD-37/2013, de fecha 07 de noviembre del 2013, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual establece en su Capítulo IV. Nombramiento, Traslados y Renuncias, Art. 14 que: "La Junta Directiva tiene la facultad y obligación de nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de área, cuyo nombramiento aparezca determinado en el Régimen de Salarios del Banco. Las plazas vacantes que existan o las nuevas que se crearen en cualquier dependencia del

Banco con carácter permanente, serán cubiertas mediante concursos que contemplen al menos tres candidatos, a excepción de los puestos que por conveniencia institucional, el Presidente determine de selección específica, y de aquellas plazas que puedan cubrirse como resultado de traslados o reubicaciones internas del Banco.”; 4) Que en el punto III de esta sesión de Junta Directiva, se acordó entre otros, crear la plaza de Gerente de Gestión Documental y Administración; 5) Que en vista que la Licenciada Miriam Guadalupe Fernández Quintanilla ha estado desempeñando el cargo de Gerente de Administración desde el mes de noviembre de 2014, habiendo sido designada por la Presidencia del BDES desde julio de 2016 para liderar el proyecto de implementación del sistema institucional de gestión documental lo que ha conllevado a que desde esa fecha haya estado coordinado diversas reuniones con las diferentes unidades organizativas a fin de implementar las mejoras necesarias en dicha actividad; 6) Que por lo anterior, la Dirección de Gestión y la Unidad de Recursos Humanos han tenido a bien recomendar a esta Junta Directiva que la citada profesional sea nombrada como Gerente de Gestión Documental y Administración, lo cual fue conocido en Comité de Gestión de fecha 31 de agosto del corriente año. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: A) TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Unidad de Recursos Humanos, la cual se adjunta al presente acuerdo; **B) NOMBRAR** a partir de esta fecha, por selección específica, a la Licda. Miriam Guadalupe Fernández Quintanilla como Gerente (a) de Gestión Documental y Administración.-----

PUNTO V - Gerencia de Administración: Solicitud de autorización de Prórroga de

Convenio de Asistencia Técnica de Seguros para pólizas 2018.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el literal d) del Art. 4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), dispone que se encuentran excluidos de la aplicación de la misma, los servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública; 2) Que el Art. 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establecen; 3) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar el Reglamento Interno de Trabajo, las normas laborales aplicables al personal del Banco y demás normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del Banco; 4) Que el Art. 50 de la Ley de Sociedades de Seguro establece que los seguros podrán ser contratados directamente por las sociedades de seguros autorizadas o





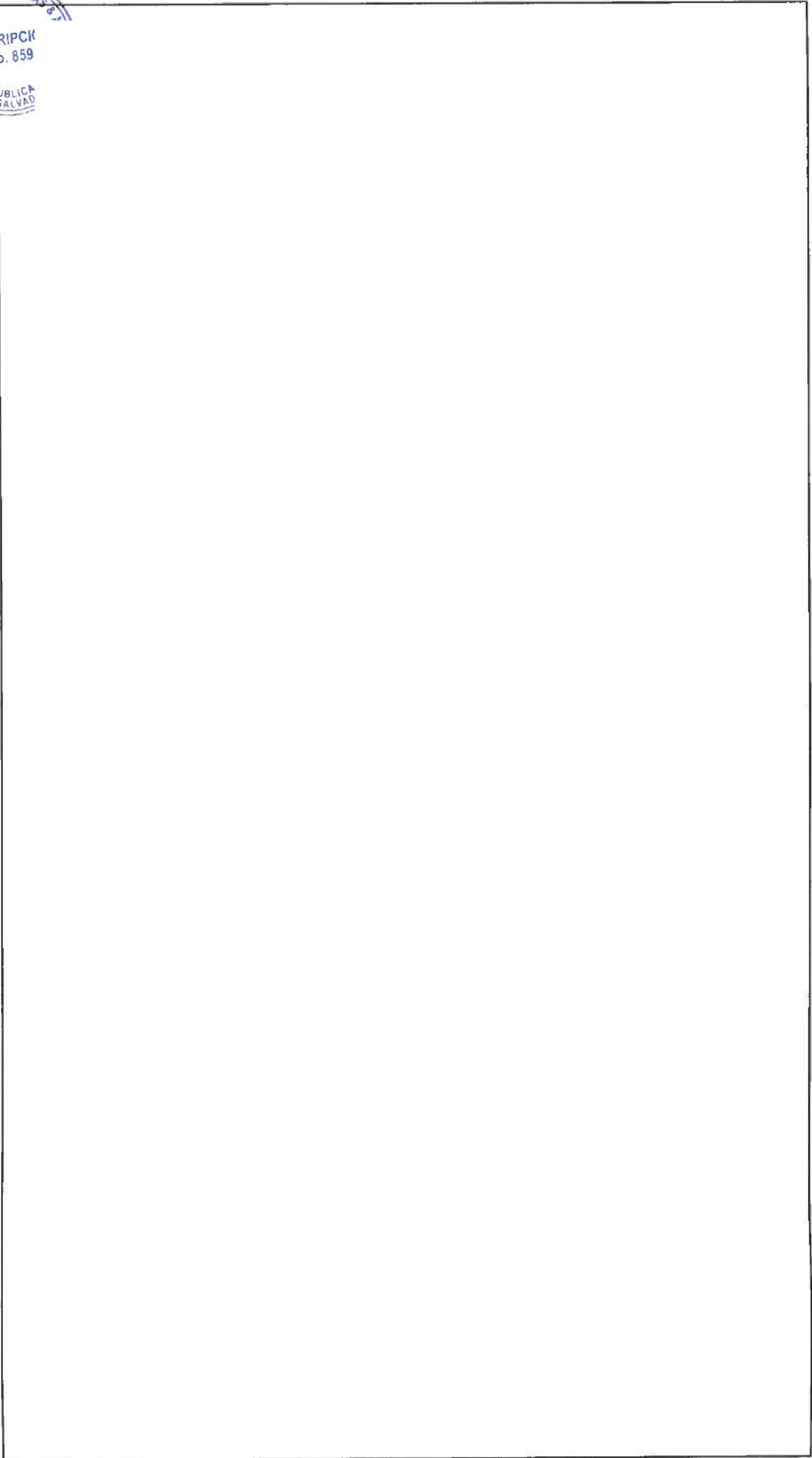
por intermedio de agentes dependientes, agentes independientes y corredores de seguros. En ese sentido el literal b) del inciso cuarto de dicha disposición define como "Corredores de Seguros" a las personas jurídicas que se constituyan para intermediar en esta actividad; 5) Que el Reglamento Interno de Trabajo aprobado en sesión de Junta Directiva No. JD-37/2013, dispone en su Art. 66 como uno de los beneficios de los empleados del BDES, la de contar con seguro médico-hospitalario y seguro de vida. Del mismo modo, se hace necesario contar con pólizas de seguro de fidelidad, de daños, hurto y robo sobre los bienes que son propiedad del BDES y de los Fondos que este administra; 6) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 14/2017 de fecha 21 de abril de 2017 se aprobó la Política de Ahorro y Austeridad la cual establece que cada año se proceda a revisar las condiciones de las pólizas de vida y médico hospitalario; 7) Que en sesión de Junta Directiva BDES No. JD-34/2016 de 30 de septiembre de 2016, se tomaron los siguientes acuerdos: a) Autorizar el nombramiento de la empresa TECNISEGUROS, S.A. de C.V. como corredores de seguros del BDES para la asesoría e intermediación de seguros de las pólizas de seguros que contrate el BDES, las cuales estarán vigentes desde el 31 de diciembre de 2016 hasta 31 de diciembre de 2017, b) Autorizar al Presidente de la Junta Directiva y a los Apoderados Generales Administrativos del BDES para que conjunta o separadamente puedan comparecer a suscribir y firmar cualquier documento que sea necesario para hacer efectivo este acuerdo; 8) Que con fecha 9 de noviembre de 2016 se firmó el Convenio de Asistencia Técnica con la empresa Tecniseguros, S.A. de C.V. el cual vence el 31 de diciembre de 2017; 9) Que es necesario contar con el asesoramiento de un corredor de seguros para contratar las pólizas para el año 2018, cuya contratación debe iniciarse y culminarse este año; 10) Que para el caso de los corredores de seguros no se comprometen fondos públicos ya que no se realiza ningún pago por parte del BDES, ya que las comisiones son negociadas directamente entre corredores y compañías de seguro; 11) Que el servicio otorgado por la empresa Tecniseguros durante el manejo de las pólizas de este año ha sido satisfactorio, destacando los siguientes aspectos: a) Asesoramiento en la evaluación de las condiciones de las pólizas que fueron licitadas el año pasado, evaluando la siniestralidad propia del BDES y emitiendo recomendaciones. Así como cuantificando los posibles resultados de las propuestas de cambio, las cuales impactaron positivamente en los intereses del BDES, b) Asesoramiento en evaluación de caso de posible siniestro dentro de la póliza de Responsabilidad Civil de Directores y Oficiales Bancarios, c) Operativamente tramitó ante la aseguradora, los reclamos de la póliza médico hospitalaria; 12) Que la Gerencia de Administración presentó ante Comité de Gestión en sesión CG-32/2017 celebrada el

24 de agosto de 2017, la prórroga del Convenio antes referido el cual otorgó su visto bueno para ser sometido a consideración de esta Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: A) TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Gerencia de Administración, la cual se adjunta al presente acuerdo; **B) AUTORIZAR** la prórroga del Convenio de Asistencia Técnica con la empresa Tecniseguros, S.A. de C.V., como corredores de seguros del BDES para la asesoría e intermediación de las pólizas de seguros que contrate el BDES, las cuales estarán vigentes desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018; **C) AUTORIZAR** a la Presidenta y a los apoderados generales administrativos del BDES para que conjunta o separadamente puedan comparecer a suscribir y firmar cualquier documento que sea necesario para ejecutar el presente acuerdo.-----

PUNTO VI - Gerencia del FSG: Solicitud de aprobación de

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

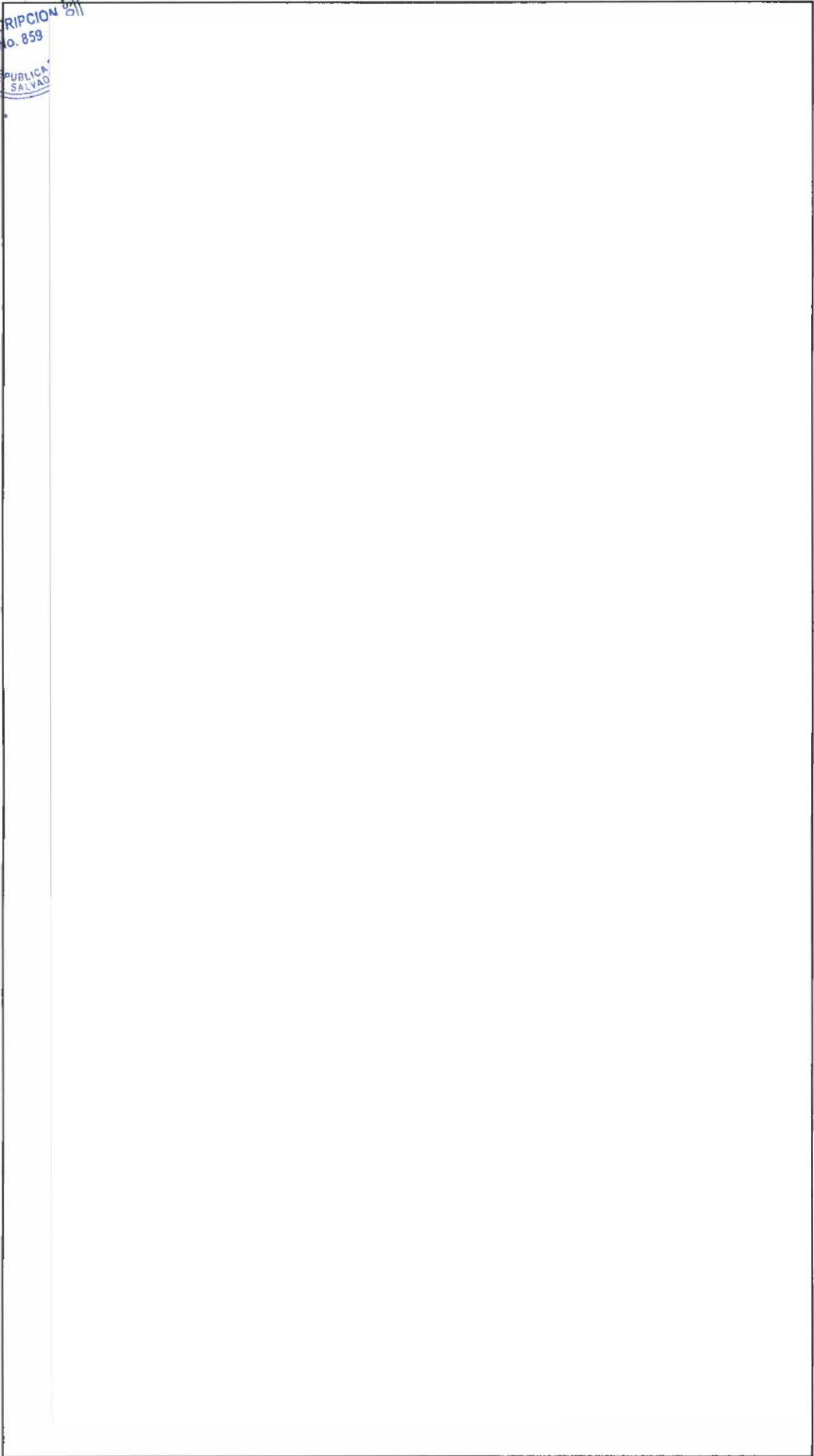






PUNTO VII - Gerencia de Créditos y Garantías: Informe sobre resolución de

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.







A large, empty rectangular frame with a thin black border, occupying most of the page. It is currently blank.

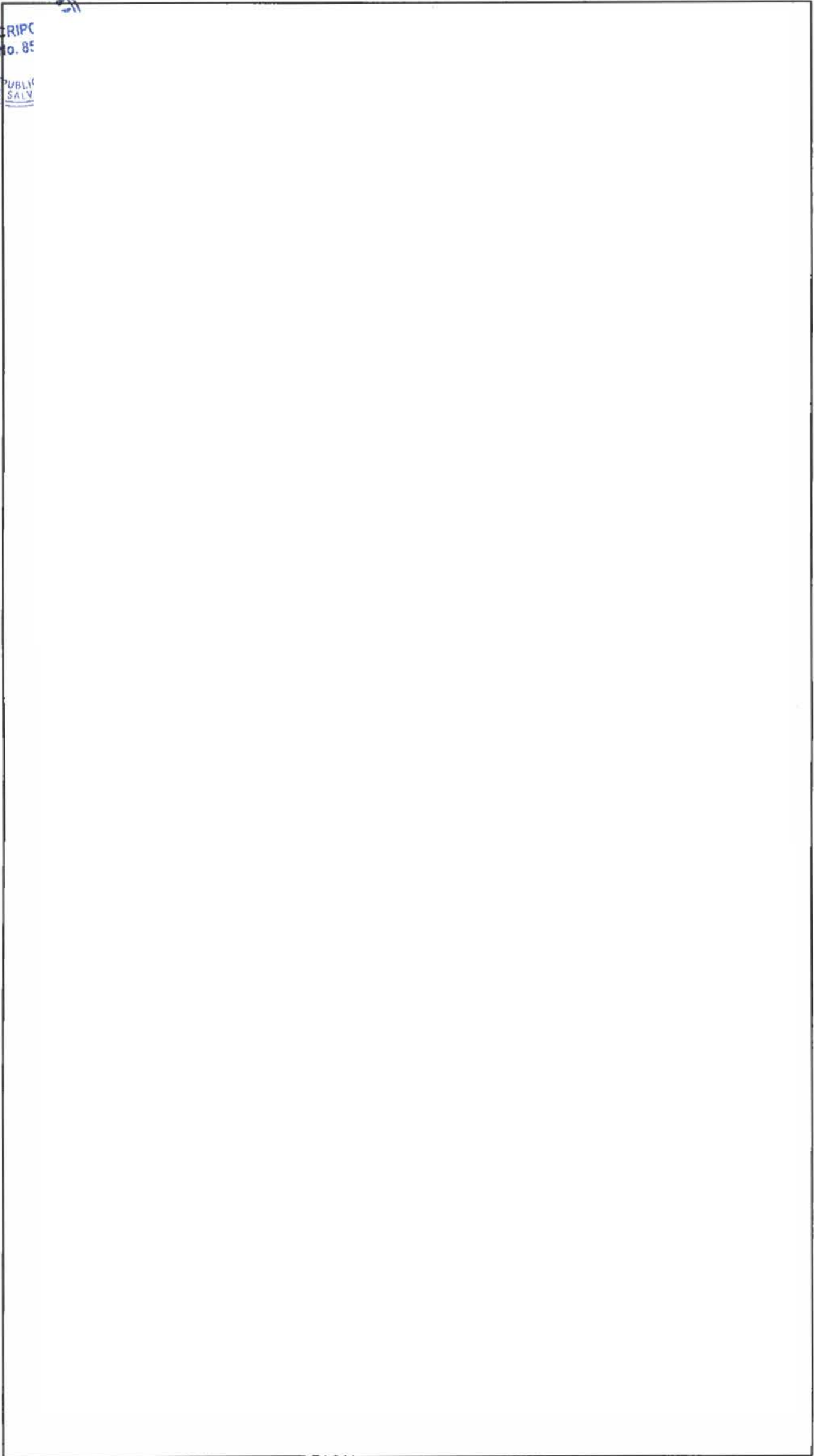




PUNTO VIII - Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

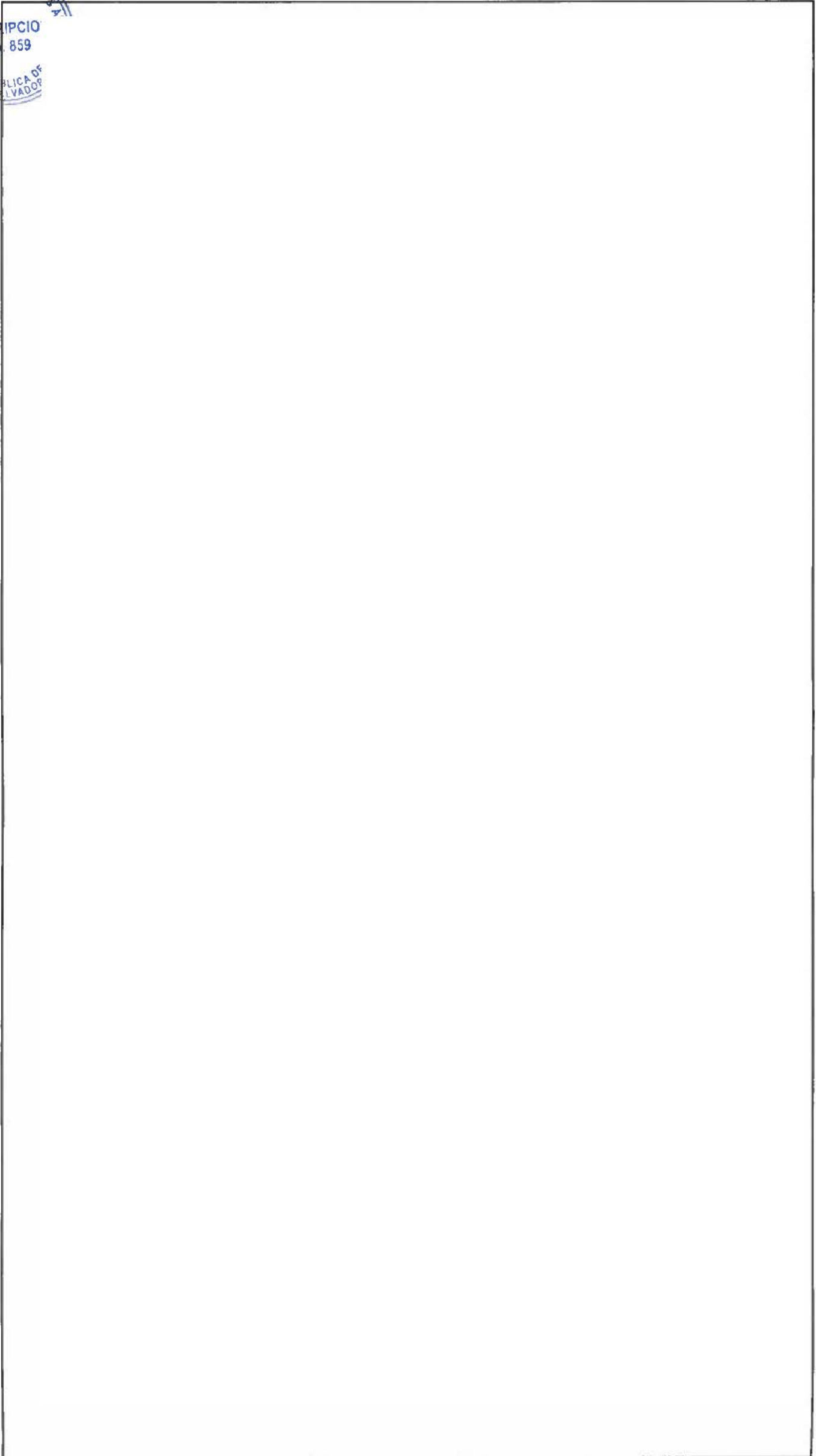
A series of horizontal lines forming a table or form structure, mostly empty, with some faint markings and a small '17' near the bottom right.





PUNTO IX - Gerencia de Créditos y Garantías: Informe sobre las actividades realizadas por ---

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

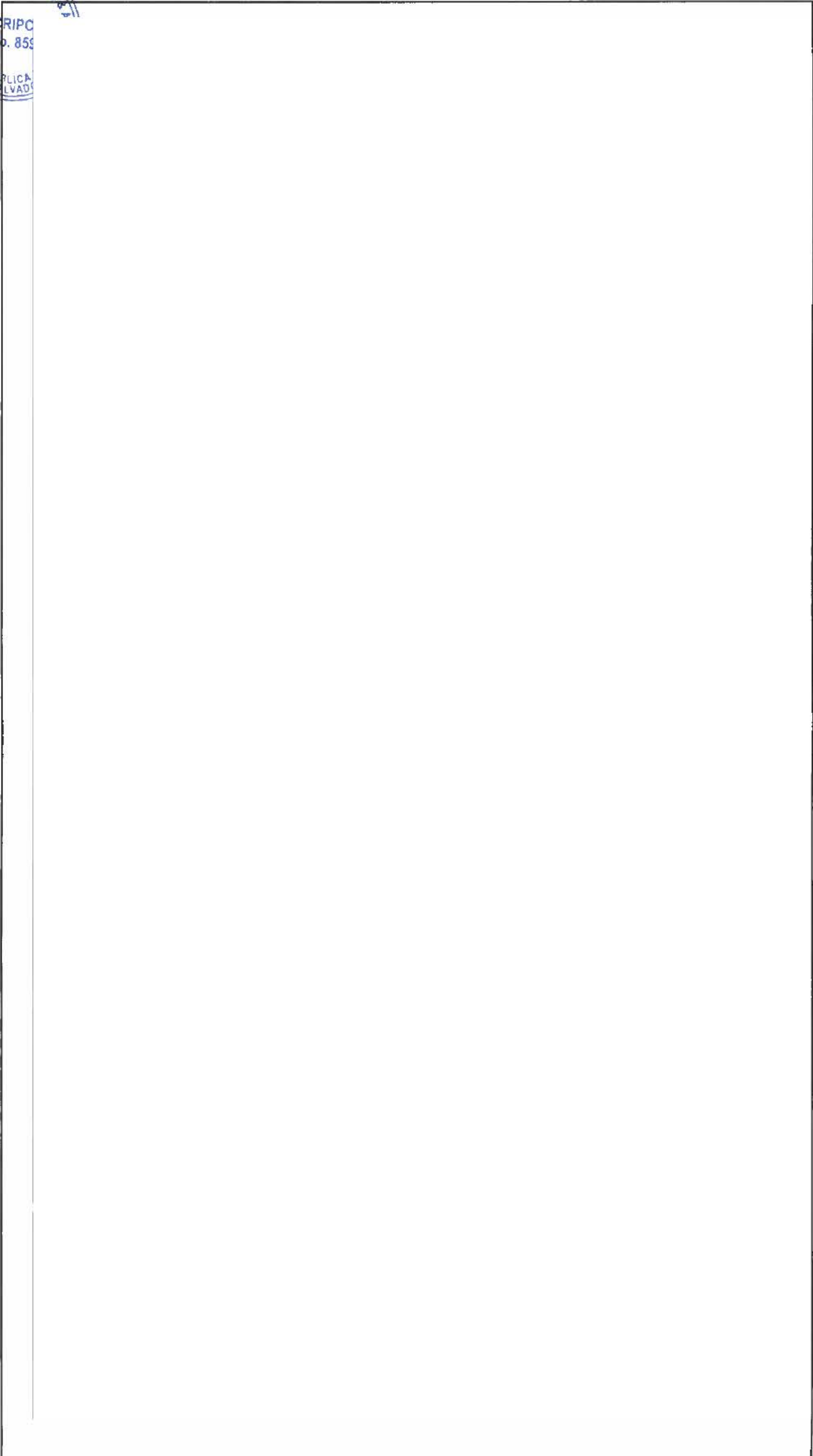




PUNTO X - Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de aprobación de

[Redacted content]

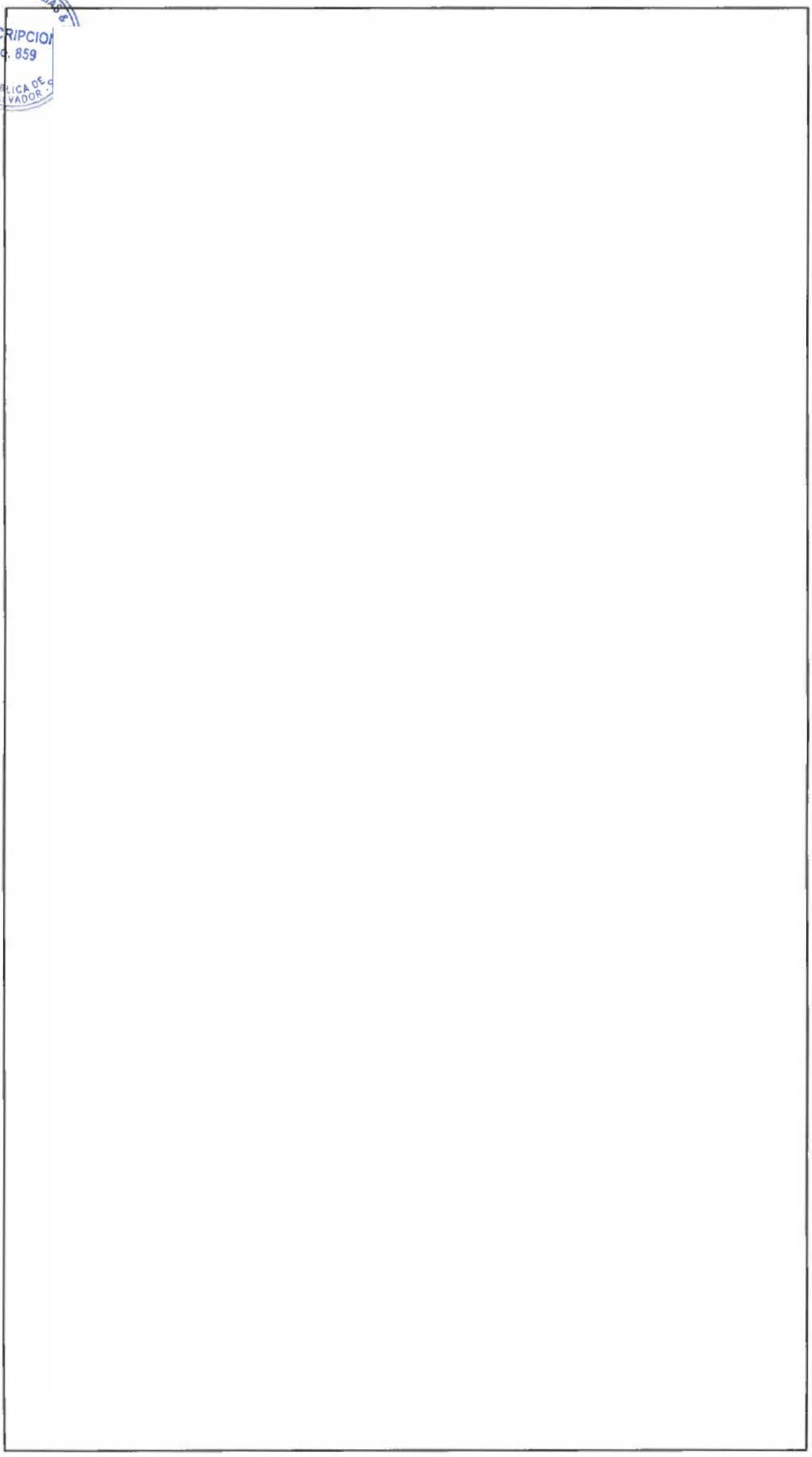
CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



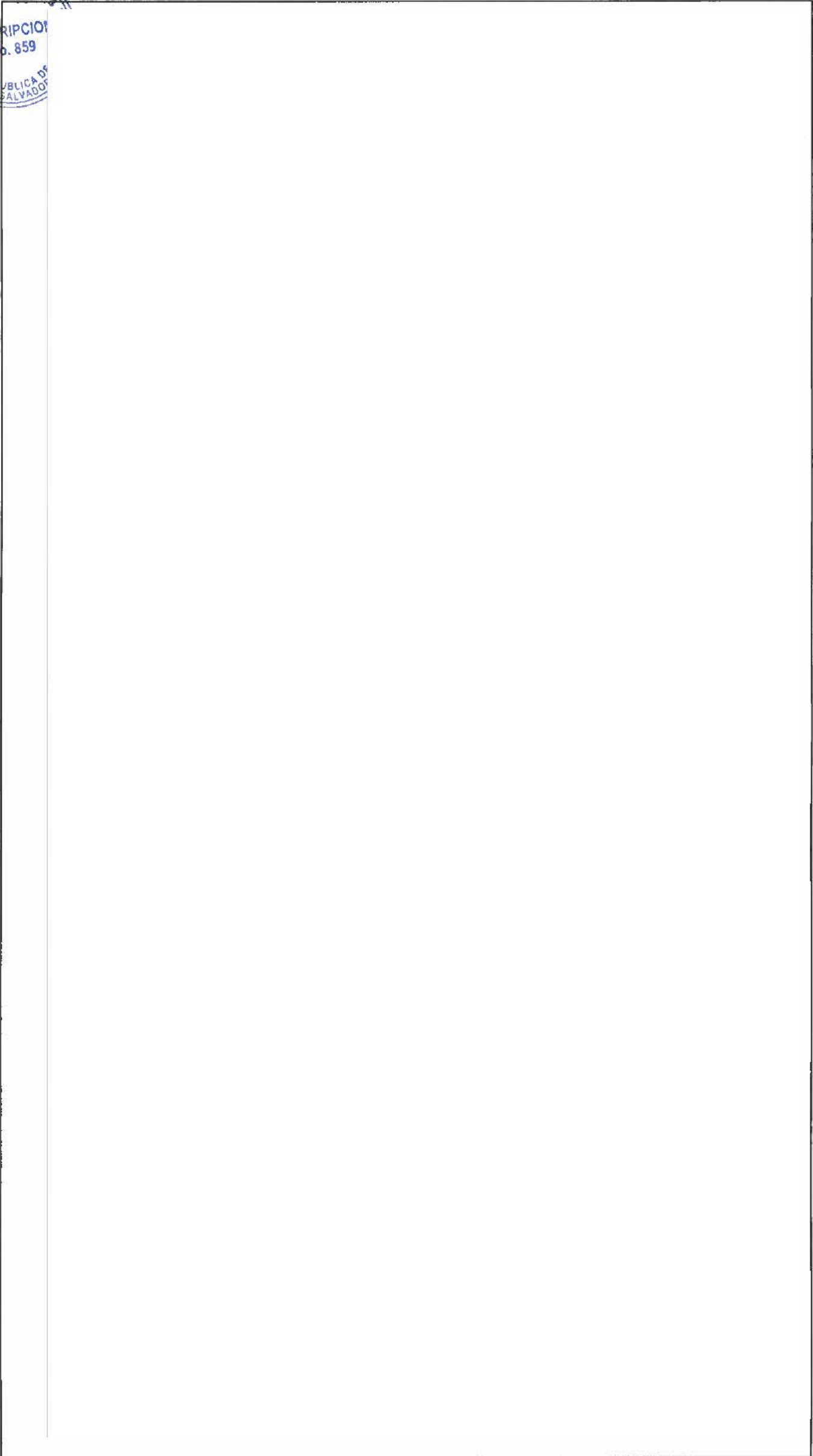


PUNTO XI - Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.









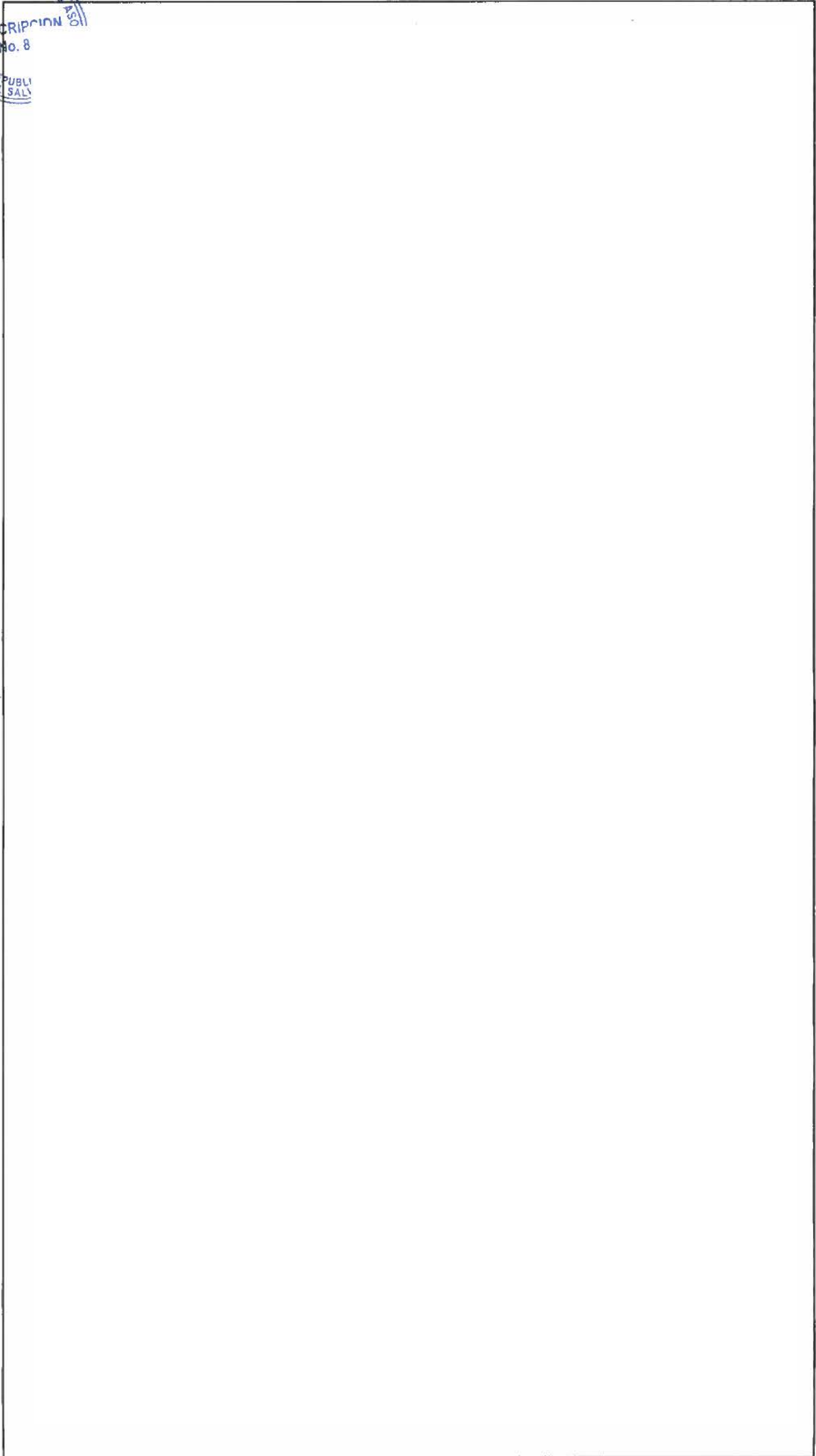
CRIPCIÓN
No. 859
PUBLICIDAD DE
EL SALVADOR



PUNTO XII - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

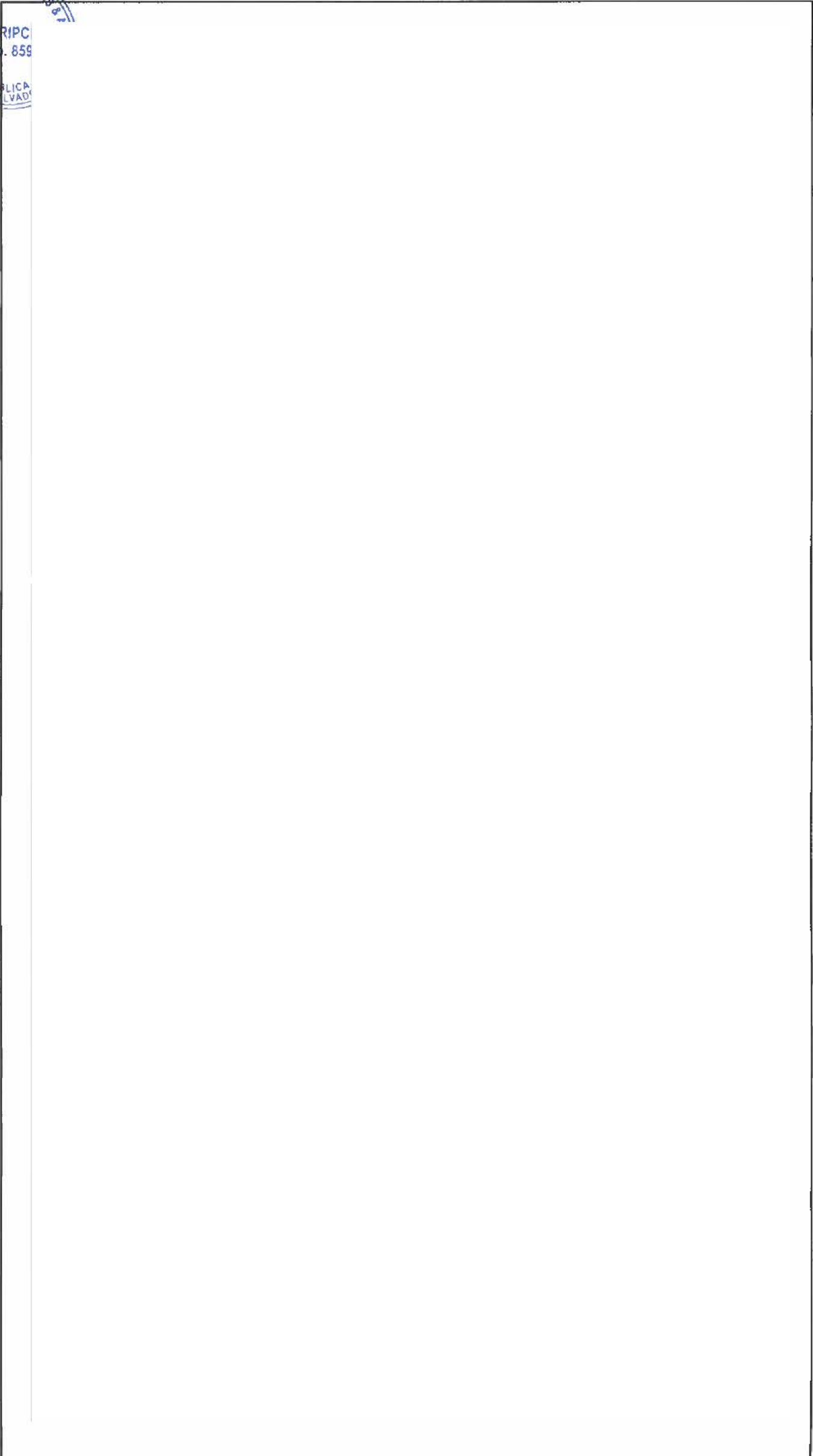




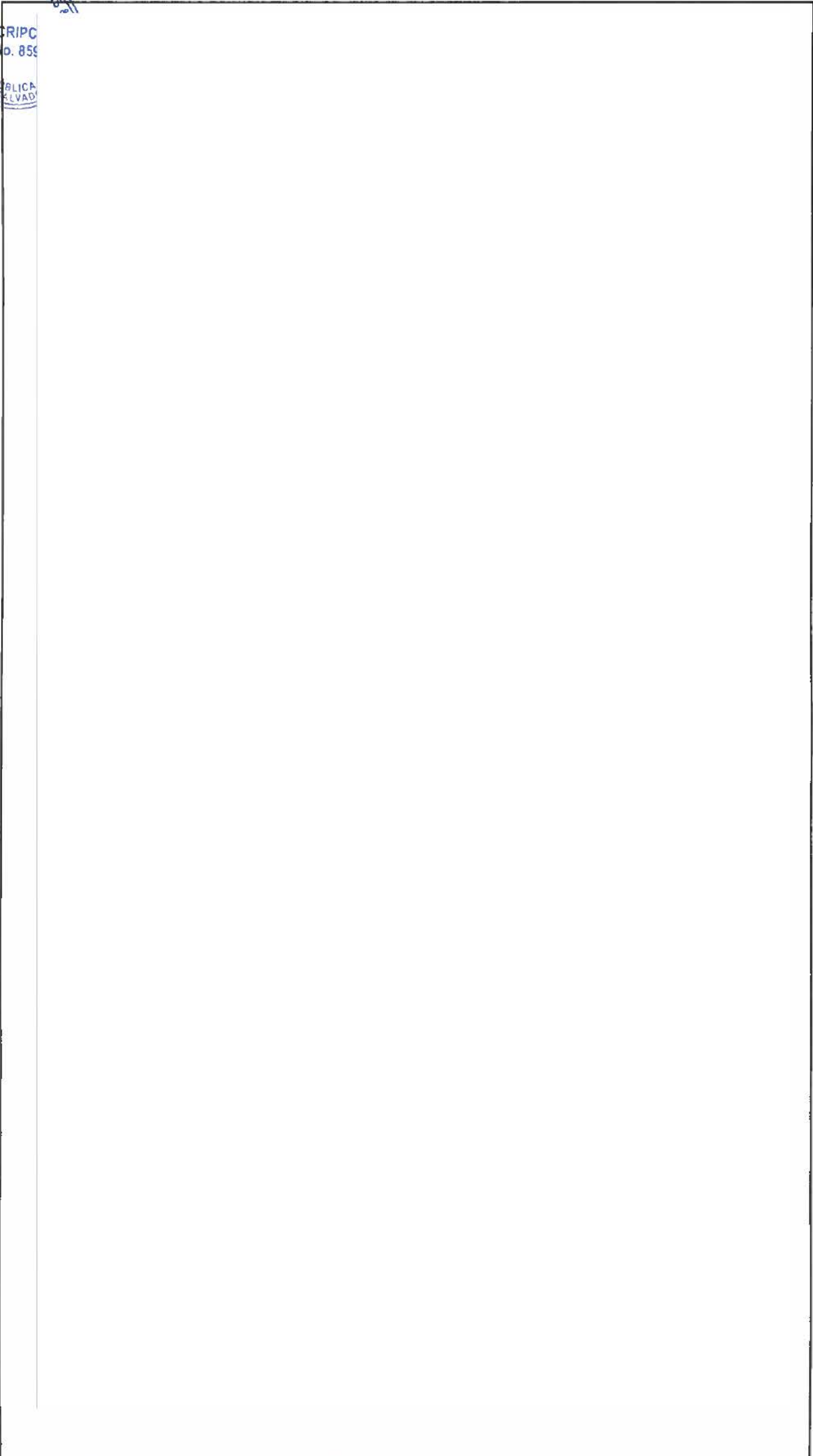


PUNTO XIII - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.









Fin de Sesión.- No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes.-----


 Marina Mérida Mancía Alemán


 Nelson Eduardo Fuentes Menjivar


 Carlo Giovanni Berti Lungo


 Pablo José Amaya Valencia


 Fidencio Antonio Espinal Arias


 Noris Isabel López Guevara




Steven Jorge Kawas Yuja


Blanca Mirna Benavides Mendoza


Alvaro Renato Huevo


Sergio de Jesús Gómez Pérez


Roberto Carlos Alfaro


Juan Antonio Osorio Mejia


Daniel Américo Figueroa Molina


José Antonio Mejía Herrera


José Tomás Cerna Trujillo


César Humberto Solórzano Dueñas


Raúl Antonio Ardón Rodríguez